

DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO



ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELA DE APLICACION DE CABALLERIA Y EQUITA- CION DEL EJERCITO

Concursos

Con arreglo a las normas establecidas en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir, en comisión, las vacantes que a continuación se indican, existentes en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, correspondientes al Curso de Formación de Sargentos:

Una de capitán profesor.

Tres de teniente, auxiliares de profesor.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central), acompañadas de la documentación que previene la citada disposición.

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE ARTILLERIA

Concursos

Con arreglo a las normas establecidas en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir, en comisión, las vacantes que a continuación se indican, existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, correspondientes al Curso de Formación de Sargentos:

Una de capitán profesor.

Tres de teniente, auxiliares de profesor.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central), acompañadas de la documentación que previene la citada disposición.

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

ESCUELA DE APLICACION DE INGENIEROS

Concursos

Con arreglo a las normas establecidas en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir, en comisión, las vacantes que a continuación se indican, existentes en la Escuela de Aplicación de Ingenieros, correspondientes al Curso de Formación de Sargentos:

Una de capitán profesor.
Tres de teniente, auxiliares de profesor.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central), acompañadas de la documentación que previene la citada disposición.

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Destinos

Se destina a Melhal-las al comandante de Infantería D. Rafael Martínez Anido Baldrich, el cuaj cesa en la situación de disponible, forzoso en Marruecos y queda en la previnida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), continuando en comisión en el batallón de Montaña Albuera núm. 2.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Reemplazo

Pasan a la situación de reemplazo por enfermo, a partir de las fechas que se indican con residencia en los

préstos que para cada uno se señalan, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendidos en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), los jefes y oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Comandante D. Virgilio Cabanellas Torres, del Gobierno Militar de Murcia, a partir del día 25 de enero último, con residencia en dicha plaza.

Otro, D. Manuel Alvaro Cáceres, de disponible fijo en la sexta Región, a partir del día 20 de diciembre último, con residencia en Palencia.

Capitán D. José Betancor Sopena, del Regimiento de Infantería núm. 15 (provisional), a partir del día 11 de diciembre último, con residencia en Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Fuente Gómez al capitán de Infantería D. Joaquín Alonso Misiambres, destinado en el Regimiento de Infantería España núm. 18, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Nieves Muñoz, al capitán de Infantería don Raimundo Calvo García, destinado en el Regimiento de Infantería número 53 (provisional), con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de Cárdenes Merle, al capitán de Infantería don Enrique García Noroñoi, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llanera Amarillo núm. 7, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Jiménez Cuéller al teniente de complemento de Infantería D. Manuel Baena Cria, destinado en el Regimiento de Infantería Ebro núm. 56, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Constanza Triviño Rodríguez al teniente de complemento de Infantería D. Manuel Rodal Ferial, destinado en el Regimiento de Infantería Tenerife número 49, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Concepción Páez Ballesteros al teniente provisional de Infantería D. Francisco Miranda Bueno, destinado en el Regimiento de Artillería Divisiónaria número 15, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Castro Ariza, al teniente provisional de Infantería D. Perpetuo Monasterio Sanchez, destinado en el Regimiento de Infantería Ebro núm. 56, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería D. Manuel Pérez Piñal, en síntesis de rectificación de su primer apellido, por el compuesto de Pérez-Piñal, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone de conformidad con la real orden de 23 de septiembre de 1898 que en lo sucesivo figure con el nombre y apellido de Manuel Pérez Piñal Tobía, debiendo hacerse las

rectificaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Supernumerarios

Se concede el pase a la situación de supernumerario, con residencia en Málaga, en las condiciones señaladas en el apartado b) del artículo quinto del decreto de 23 de septiembre de 1939 (Diario Oficial núm. 4), al capitán de Infantería D. Antonio Vera Fernández, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 13, provisional.

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

CABALLERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) se anuncian las vacantes de jefes y oficiales del Arma de Caballería existentes en los Grupos de Regulares y Agrupación de Melillenses, correspondientes al turno de libre elección.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario y acompañadas de la documentación que previene la citada disposición, serán dirigidas al General Jefe del Ejército de España en Marruecos las de los Grupos de Regulares y al alto Comisario las de Melilla, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente, debiendo los residentes en la Península, Baleares y Canarias adelantar por telégrafo sus peticiones:

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán núm. 1.—Tres de capitán y cuatro de subalterno.

Grupo de Fuerzas Regulares de Caballería de Melilla núm. 2.—Dos de teniente coronel, una de capitán y cuatro de subalterno.

Agrupación de Melillenses—Siete de subalterno.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo de comandante con antigüedad de 28 de enero de 1945 a los capitanes de la escala complementaria del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

D. Ramón Farré Samso, de la Zona de Recubrimiento y Movilización núme-

o 24, quedando disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

D. Juan Palomo Lázaro, de la Zona de Reintamiento y Movilización número 39, quedando disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Disponibles

Por haber causado baja en la comisión que le fue concedida en el Servicio de Vigilancia Especial de Tasas el capitán de la escala complementaria de Caballería D. José Miranda Rodríguez, cesa en la situación preventiva en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), y queda en la de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

ARTILLERIA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 7 del corriente mes, en Baleares, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), el coronel de Artillería don Emilio Nadal Guasp, destinado en el Regimiento del Arma núm. 5, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (Colección Legislativa núm. 101).

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Escala complementaria

Por aplicación del artículo tercero de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se dispone el pase a la escala complementaria del comandante de Artillería D. Felipe Sánchez-Pascuala Pantoja, destinado en el Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, y queda en situación de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Josefina Villalonga Blanes, al capitán de Artillería

D. Juan Aymar Moragues, con destino en el Regimiento del Arma número 23, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Viñau Lozada, al capitán de Artillería D. Francisco Carmona y Aguilar, con destino en el Regimiento del Arma núm. 14, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Alegría Fedriani e Ysern, al capitán de Artillería D. Manuel Esquivias Franco, con destino en el Regimiento del Arma núm. 75, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Joaquina Moscoso del Prado Martínez, al capitán de Artillería D. Antonio Guadilla López, con destino en el Parque y Maestranza del Arma en Melilla, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de la orden de 5 de mayo de 1914 (D. O. núm. 102), se anuncian a continuación las vacantes de destino, no que han de ser cubiertas en turno de prioridad normal, precisamente, por los oficiales procedentes de la Academia Especial de Transformación de Villa Verde promovidos al empleo de alférez por orden de 13 del corriente mes (D. O. núm. 36).

Las papeletas de petición de destino serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal) en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, debiendo anotar por telegáfico sus indicaciones los destinatarios en Baleares, Canarias y territorio de Marruecos.

Los cuatro capitanes de complemento de tenientes a esta promoción deben solicitar vacante de capitán de las autorizadas para este empleo por orden de 10 del corriente mes (D. O. núm. 36). Regimiento de Artillería núm. 1.—Tres.

Regimiento de Artillería núm. 3.—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 4.—Tres.

Regimiento de Artillería núm. 5.—Tres.

Regimiento de Artillería núm. 6.—Tres.

Regimiento de Artillería núm. 7.—Tres.

Regimiento de Artillería núm. 8.—Tres.

Regimiento de Artillería núm. 9.—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 10.—Tres.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.—Tres.

Regimiento de Artillería núm. 17.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 18.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 19 (provisional).—Tres.

Regimiento de Artillería núm. 23 (provisional).—Tres.

Regimiento de Artillería núm. 27.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 30.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 31.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 32 (provisional).—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 33.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 46.—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 49.—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 50.—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 72.—Una.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

INGENIEROS

Destinos

Desierto el concurso anunciado por orden de 9 de octubre de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 229), y en armonía con lo dispuesto en el artículo sépti-

timo de la orden de 5 de mayo del mismo año (D. O. núm. 102), se destina a la Academia de Ingenieros, con carácter forzoso, en comisión, en vacante de su empleo, correspondiente a profesor del idioma inglés, al capitán de dicha Arma D. Alfredo Antonino Arias, del Regimiento de Fortificación núm. 4.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Pensiones

Ascendido a capitán por méritos de guerra el hoy comandante, Caballero Mutilado Absoluto, D. Daniel Gómez Pérez, según orden de 9 de agosto de 1944 (D. O. número 179), se modifica la pensión señalada por la de 18 de mayo de 1940 (D. O. núm. 114), en el sentido de ser con el sueldo de este último empleo, que es el superior al que ostentaba al sufrir la mutilación, incrementado con una pensión inicial de 6.000 pesetas que ya disfrutaba y que llegaría a 12.000 pesetas, por anualidades sucesivas, en lugar de la que figuraba en dicha disposición, debiendo surtir efectos la rectificación a partir de la citada orden de ingreso, previa deducción de las cantidades percibidas en su antigua pensión como capitán.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Sé modifica la pensión señalada por orden de 14 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 250), según anterior propuesta de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, al Caballero Mutilado Permanente don Juan de Dios Álvarez Aguirre, en el sentido de ser cabo y con la pensión anual de 5.400 pesetas, más 1.680 pesetas anuales de incremento, con arreglo a la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. número 202), en lugar de la que figuraba en dicha disposición, debiendo surtir efectos la rectificación a partir de la indicada orden de ingreso, previa deducción de las cantidades percibidas en su antigua pensión como soldado.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instruc-

ciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (DIARIO OFICIAL núm. 253), se concede al jefe y oficiales Caballeros Mutilados Permanentes, que a continuación se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Comandante D. Fernando Iglesias Minguez, 1.000 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial.

Teniente D. José García Castillo, 500 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Alférez D. Francisco Beltrán Linares 1.000 pesetas, a partir del 1 de junio de 1944, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales que figura en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

500 pesetas al brigada Caballero Mutilado Permanente D. Manuel Gallego González, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revisión administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento Caballero Mutilado Permanente D. Plácido López Cánovas, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar cinco años desde su primera revisión administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento Caballero Mutilado Permanente D. Julián Prensa Martínez, a partir del 1 de junio de 1944, por llevar cinco años desde su primera revisión administrativa como sargento.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Destinos

Tal y cubrir vacantes de provisión normal anuncijadas por orden de 18 de enero último (D. O. núm. 10), pasan destinados a las Unidades que se expresan los oficiales médicos asimilados del Cuerpo de Sanidad Mi-

litar que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Al Grupo de Automovilismo del IV Cuerpo de Ejército

Teniente médico asimilado D. Jesús Martínez Abril, del Hospital Militar de Barcelona.

Al Grupo de Automovilismo del VIII Cuerpo de Ejército

Teniente médico asimilado D. José Cereijo Gayoso, del Hospital Militar de La Coruña.

Al Regimiento de Infantería Simancas número 4

Teniente médico asimilado D. Miguel Alguero Camano, del Hospital Militar de Oviedo.

Al Regimiento de Infantería Aragón número 47

Teniente médico asimilado don Francisco Ortiz Martínez, de disponible forzoso en la novena Región.

A la Agrupación de Automóviles para Servicios Especiales

Teniente médico asimilado D. Julio Vila Sánchez, del Hospital Militar de Tetuán.

Al Hospital Militar de Vigo

Teniente médico asimilado D. Rafael Viso Troncoso, de la Delegación del Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara.

Al Regimiento de Infantería Mérida número 44

Alférez médico asimilado D. Guillermo Leira Fernández, del Hospital Militar de La Coruña.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden comunicada de 1 de julio de 1941 orden de 8 de noviembre de 1944 (D. O. núm. 253), orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que a cada uno se le señala.

Infantería

3.000 pesetas al teniente coronel don Fernando Barrios Labrador, de la Zona

le Reclutamiento y Movilización número 3, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial. 2.500 pesetas al teniente coronel don César Gabilondo Manso, del Regimiento San Quintín núm. 32, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Luis López Pando, del Regimiento Inmemorial núm. 1, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Manuel Martínez Ballesteros, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 4, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al teniente coronel don Jacinto Lajas González, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 7, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente coronel don Federico Errarte Rinaldi, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.500 pesetas al comandante D. Ricardo Fernández Guinea, del Regimiento San Marcial núm. 7, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al comandante D. Columbiano Gella Pérez, de la Subinspección de la quinta Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al comandante D. Guillermo Muñoz Ortiz, de la Capitanía General de la segunda Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al comandante don Teodoro Iglesias Hernández, del Gobierno Militar de Salamanca, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante don Antonio Feijoo Bolafio, del batallón Cazadores de Montaña Cataluña número 4, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento. (Rectificación.)

2.500 pesetas al comandante, hoy retirado, D. Luis Vivas García, de la Subinspección de la tercera Región Militar, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante don Pedro Pacheco Acedo, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37, a partir del 1 de julio de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento. (Rectificación.)

2.000 pesetas al comandante don José González Ortiz, de la Capitanía General de la segunda Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al comandante don Ernesto Bellver Almenar, de la Subinspección de la quinta Región Militar, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al comandante don Angel Sanz García, de Paredes, del Regimiento León núm. 38, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante don José Guedea Millán Astray, del Consejo Supremo de Justicia Militar, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.000 pesetas al comandante don Luis Portillo Ruiz, del Regimiento Cádiz núm. 41, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al capitán D. Gerasio Jorge Rodríguez, del batallón Independiente núm. 31, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al capitán D. Honorio García Fuentes, de la Caja de Reculta núm. 50, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Leonardo Murillo Irache, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 26, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Teófilo Alcalde Pérez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 33, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Angel Estanga Sarasaibar, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 33, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Felipe Núñez Quintana, de la Caja de Re-

cluta núm. 48, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Francisco Quiles Pico, de la Subinspección de la tercera Región Militar, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Juan Guardiola Homar, del Regimiento Palma número 47, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Diego Mediavilla Lozano, de la Caja de Reculta núm. 47, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. José António Moreno, de la Caja de Reculta núm. 26, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Antonio Gallego Vázquez, de la Subinspección del IX Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Juan Galván Vellarino, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 16, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Manuel Ruano Ramos, del Regimiento Mérida núm. 44, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Francisco Ruiz Gallardo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Matiel Ariza Cobos, del Regimiento León número 38, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Juan Gómez Torres, de la Subinspección de la octava Región Militar, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Juan Gómez Oliver, del Regimiento Palma núm. 47, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Juan Chamorro Araujo, del Regimiento Saboya número 6, a partir del 1 de marzo de

1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Miguel Rasa Prida, del Regimiento Milan núm. 3, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. José Caballero Caballero, del batallón de Cazadores Montaña Montejurra núm. 20, a partir del 1 de marzo de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al capitán D. Juan Paraguá Escrivuela, de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Santiago Castrillo Gómez, de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir del 1 de julio de 1941, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Joaquín Apetegui Osés, del batallón de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Luis Chorro Solbes, del Regimiento Belchite núm. 57, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Luis Benjumea Medina, del Regimiento número 13 (provisional), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Manuel Linares Maza, del Regimiento número 13 (provisional), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José León Rodríguez, del Regimiento La Victoria núm. 28, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Pérez Jiménez, del Regimiento Soria número 9, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Félix Benavente Pérez, del Regimiento Córdoba núm. 10, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Manuel Sánchez Vidal, del Grupo de Fuerzas

Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 1, a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Juan M. Maetzu Hill, del Regimiento Badajoz núm. 26, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Gonzalo de Miguel Ruiz del Porta, del Regimiento Aragón núm. 17, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Antonio Durán Montes de Oca, del Tercio Danque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Francisco Tapia Fuentes Navas, del Regimiento Extremadura núm. 15, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Lorenzo González Sánchez, del Regimiento Mérida núm. 44, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Antonio Peña Sagasti, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Antonio López Vilches, de la Jefatura de la 92 División, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al Capitán D. Jerónimo Telles de Meneses, del Regimiento Cantabria núm. 39, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Manuel Murcia Bascuñana, del Regimiento Mallorca núm. 13, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento (rectificación).

500 pesetas al capitán D. Adolfo Rovira y Rezo, del Regimiento Castilla núm. 16, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Miguel Sánchez Pérez, del Regimiento Cantabria número 39, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Francisco

Alfaro Ruiz Sánchez, del Regimiento Ceuta núm. 54, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Manuel Pérez Piñal, del Regimiento Brunete número 62, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Salvador Mínguez García, de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Mariano Viñas Pascual, del Regimiento Burgos número 36, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Elío Rodríguez Miguel, del Regimiento Cantabria número 39, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Joaquín Fernández Manrique, del Regimiento Méjilla núm. 52, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Juan Bauzá Salas, con destino en este Ministerio, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Casimiro Muñoz Andrés, de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Navarro Alcalá, del Regimiento Méjilla número 52, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Félix Ruiz Santiago, del Regimiento Pavía núm. 19, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Manuel Sánchez González, del Regimiento Brunete número 62, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Juan López López, del Regimiento Soria núm. 9, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente (capitán provisional) D. Manuel Tráñor Sevillano, del Regimiento Lépanto núm. 2, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar veintiún

ticos años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente (capitán provisional) D. Fructuoso Gayarre Sarasate, de la Subinspección de la cuarta Región Militar, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente (capitán provisional) D. Salustiano García de la Iglesia, del Gobierno Militar de Palencia, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente, capitán provisional, D. Antonio Carril Cacho, del Regimiento Zaragoza número 12, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al teniente, capitán provisional, D. Miguel Etulain Iriarte, del batallón Cazadores de Montaña Amérita núm. 19, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. José Campoy Martínez, del Regimiento Castilla núm. 16, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Ginés Egea Garsia, del Regimiento mixto núm. 89, a partir del 1 de junio de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas a teniente D. Juan Jesús del Río, del Cuartel General del Cuerpo de Ejército de Aragón, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Juan Ortega Vázquez, del Regimiento Aragón núm. 17, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Isaias Valles Martínez, del Regimiento Garellano núm. 43, a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Pedro Herrero Pardo, del Regimiento Méjico núm. 3, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. José López Padilla, del Regimiento Méjico núm. 3, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Julián

Naranjo Sánchez, del Regimiento Soria núm. 9, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente D. Manuel Bertual Mateo, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente D. Dionisio San Julián Mena, del Regimiento León núm. 38, a partir del 1 de marzo de 1945, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente D. Basilio Tomás Sanz, del Gobierno Militar de Teruel, a partir del 1 de julio de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Francisco Pisos Echave, del Regimiento Canarias núm. 50, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Bernardo Rodas Serrano, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Gaudencio Pérez Mafiero, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro número 16, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Galo Herranz Canales, del Regimiento Teruel núm. 48, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Ramón Roja Rivas, del Regimiento núm. 13 (provisional), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Miguel Luengo Tejero, del Regimiento Méjico núm. 44, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Juan Alcoba Muñoz, del Regimiento número 90, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Manuel Castilla Ortega, del Regimiento Canarias núm. 50, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Mauricio Martínez Conde, del Regimiento

Melilla núm. 52, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Luis Beasojo Azfar, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Luciano Perdiz Rivas, del Regimiento África número 53, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Francisco Mata García de Lomaña, del Regimiento Álava núm. 22, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Honorio Melgar Herrero, del Regimiento Méjico núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Federico Navarro Mancebo, del Regimiento África núm. 53, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José López Cuetos, del batallón de Cazadores de Montaña Barbastro núm. 16, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Ramón Vidal Barja, del Regimiento Melilla número 52, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Fernando Díaz Alvarez, del Regimiento Álava núm. 22, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José Merelo Artos, del Regimiento Melilla número 52, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Ricardo Iglesias Sánchez, del Regimiento Melilla núm. 52, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José Vázquez Núñez, del Regimiento Melilla núm. 52, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José Asensi Blanco, de la Subinspección

da Fuerzas Jalisianas, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al capitán moro Sidi Amar Ben Hamed, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán moro Sidi Boubark Ben Hamed Susi, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de mayo de 1944 por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al oficial moro de seguridad Sidi Mohamed Ben Aixa Ben Amar, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Händü Ben Kadur Tensamani, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

Músicas Militares

2.500 pesetas al profesor músico don Félix Barbadillo Martín, de la Subsección de la carta Région Militar, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a oficial.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

Concursos

Vacante la plaza de comandante militar del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas), se anuncia a concurso, con arreglo a la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), entre los comandantes de cualquier Arma (escala complementaria) que deseen ocuparla.

Las instancias de los interesados, acompañadas de la documentación prevista en la orden antes mencionada, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Recruitamiento y Personal) antes de los diez días siguientes al de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adjuntar por telegrama sus peticiones los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos.

Madrid, 14 de febrero de 1945.

ASENSIO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

(Continuación a la orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 39, de fecha 17 del actual.)

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10 Hamedi Mohamed Haddú, número 8.826, herido el día 9 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 9 Abdelkader Ben Mohamed número 9.230, herido el día 19 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Abselan Ben Mohamed Mestasi, núm. 19.153, herido el día 7 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Abdellkader Ben Ha-

med Sarguini, núm. 19.517, herido el día 25 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Taani Ben Soliman Bornosi, núm. 19.308, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Tahar Ben Mohamed, núm. 19.211, herido el día 7 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Rahal Ben Abdela Rahali, núm. 19.518, herido el día 3 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Said Ben Buifrahi, número 19.503, herido el día 7 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería, licenciado, Andrés Blanco Caballero, herido el

día 13 de noviembre de 1941. Debe percibir la pensión de 500 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado de Infantería, licenciado, Luis González Carballo, herido el día 21 de abril de 1943. Debe percibir la pensión de 108 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Soldado de Infantería, licenciado, Rodrigo Gómez Benito, herido el día 4 de diciembre de 1941. Debe percibir la pensión de 246 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado de Infantería, licenciado, Carlos Hidalgo Lorenzo, herido el día 15 de noviembre de 1941. Debe percibir la pensión de 2.190 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado de Infantería, licenciado, Jesús Román Niño, herido el día 30 de diciembre de 1941. Debe percibir la pensión de 2.190 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado de Infantería, licenciado, Antonio Saiz Esteve, herido el día 5 de diciembre de 1941. Debe percibir la pensión de 303 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado del batallón Cazadores de Montaña Talavera núm. 15 Jesús Zárate Charles, herido el día 10 de febrero de 1943. Debe percibir la pensión de 237 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Guardia segundo de la 137 Comandancia de la Guardia Civil Segismundo Castrillo Anuncibay, herido el día 6 de octubre de 1943. Debe percibir la pensión de 840 pesetas y la indemnización de 675 pesetas.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Marxok Ben Meki Marraxi, núm. 214, herido el día 15 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1 Mohamed Ben Liasit, número 247, herido el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1 Hamed Ben Brahim Ben Hossain, núm. 264, herido el día 14 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1 Hamed Ben Mohamed número 401, herido el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1 Liasit Ben Ali Ben Hossain núm. 620, herido el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tétuan núm. 1, Abozel Ben Kass-ri el Mesari núm. 650, herido el día 8 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, Mocin Ben Hamma núm. 703, herido el día 8 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tétuan núm. 1, Iramda Ben Mohamed Gurin núm. 014, herido el día 24 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10, Hamed Ben Saïd núm. 1481, herido el día 13 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, Hammud Ben A.-Lai Ben Buxana, núm. 2119, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6, Mohamed Ben Laarbi núm. 3787, herido el día 29 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jaliifiana de Tétuan núm. 1, Abderrahman Ben Mohamed núm. 3609, herido el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería núm. 2, Mohamed Ben Dagdai núm. 3991, herido el día 17 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tétuan núm. 1, Abozel Ben Larbi núm. 3691, herido el día 23 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, Mohamed Ben Hamed núm. 3004, herido el día 17 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Táctica núm. 10, Iramda Ben Mohd núm. 4021, herido el día 2 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Abozel Ben Mohamed Ben Dris núm. 4310, herido el día 22 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10 Mohamed Ben Hamma, núm. 4008, herido el día 19 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería núm. 2 Al-Jal Ben Mohamed Ben Tieb, número 4860, herido el día 7 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1 Hamed Ben Mohamed Ben Amar, núm. 4037, herido el día 10 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Kaddur Ben Mohamed, número 4877, herido el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Bumedien Ben Mulud, número 4869, herido el día 18 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jaliifiana de Melilla núm. 2 Al-Jal Haddi Mohamed, número 4917, herido el día 10 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 16 Minoun Ben Mizzian, núm. 4873, herido el día 3 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Ayad Ben Mohamed, número 5660, herido el día 2 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Mohamed Ben Abdei Ramman, núm. 5520, herido el día 22 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jaliifiana de Melilla núm. 2 Al-Jal Ben Amar Al-al, número 5223, herido el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10 Mohamed Ben Hamma, núm. 5004, herido el día 17 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10 Al-Jal Mohamed Al-al Haddi, número 5509, herido el día 23 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

(Continuará.).

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente: «Este Consejo Supremo, (Caja de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D.O. núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (D.O. núm. 103), ha declarado con derecho a pension a los comprendidos en la Unidad 10.ación que empieza con D. Clemente García Cienfuegos, y termina con doña Teresa Vinaya Fornells, cuyos deberes pasivos se les sustituirán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente, participo a V. E para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1943.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr.

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Clemente García Cienfuegos Doña Ana Miranda de la Campa	Padres	Infantería 18	Alférez D. Manuel García Cienfuegos Miranda
D. Julián Arcos Pérez	Idem	Infantería 7	Sargento D. Francisco Arcos Montes
Doña Patrocinio Montes Higgeno			
D. Eliseo Cruz Hernández	Idem	Bón. M. 8	Sargento D. Angel Cruz Guardia
Doña Cristina Guarue Salvador			
D. Tadeo Redondo Monte verde	Idem	Bón. A. 7	Sargento D. Juan Redondo Morano
Doña María Molano Pérez			
D. Francisco Zafra Alcaide	Idem	Ingenieros 10	Sargento D. Fernando Zafra Granados
Doña Katalina Grahados Martínez			
D. Vicente Sanz Alvarez	Idem	Guardia Civil 2	Cabo Agustín Sanz Sanz
Doña Manuela Sanz vacas			
D. Celestino García	Idem	B. M. 8	Cabo Daniel García Villanueva
Doña Francisca Villanueva Alvarez			
D. Emiliano Corchero Rubio	Idem	Infantería 27	Cabo Alfredo Corchero Román
Doña Elena Roman Corchero			
D. Marcos Lana Irigoyen	Idem	Infantería 54	Cabo Casimiro Laña Fernández
Doña Rosa Fernández Martínez			
D. Antonio Carballo Ramos	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Cabo José Carballo Pérez
Doña Dolores Pérez Soriano			
D. Antonio Recarey Zas	Idem	Artillería 48	Cabo Francisco Recarey García
Doña Consuelo García Silveira			
D. Luis Galisteo Collado	Idem	G. C. C ^a Oviedo	Cabo Antonio Galisteo Corcolés
Doña Isabel Córcoles Sánchez			
D. José María Mantillán Rodríguez	Idem	Zapadores 8	Cabo Luis Mantillán Martínez
Doña Consuelo Martínez Figueira			
D. Catalino Jerónimo Hernando	Idem	F. N. 15	Cabo Primitivo Jerónimo Sánchez
Doña Fernanda Sánchez Gómez			
D. Basilio López Cuésta	Idem	Infantería 7	Soldado José María López Martínez
Doña Araceli Martínez Cruz			
D. Ramón Jiménez Paniagua	Idem	Idem	Soldado Fulgencio Jiménez Martín
Doña María Martín Núñez			
D. José González Crespo	Idem	Infantería 18	Soldado Eugenio González Rodríguez
Doña Dolores Rodríguez Carro			
D. Felipe Serrano Barrena	Idem	Infantería 19	Soldado Florencio Serrano Yubero
Doña Juana Hernando			
D. Laurencio Castaño Torre	Idem	Infantería 20	Soldado Gabino Castaño García
Doña Estelina García Acuña			
D. Antonio Linares Navarro	Idem	Infantería 21	Soldado Francisco Linares Pérez
Doña María Pérez Alvarán			
D. Emilio Rodríguez López	Idem	Infantería 22	Soldado Ricardo Rodríguez González
Doña Juana González González			

SE CITA

Importe anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		1	enero	1942	Oviedo	Bustillo	Oviedo	3
3.500,00	4.500,00		26	febrero	1938	Córdoba	Cabra	Córdoba	4
3.500,00	4.500,00		1	enero	1942	Salamanca ...	Pereña	Salamanca ..	3
3.500,00	—		4	enero	1939	Huelva	Alonso	Huelva	5
3.500,00	4.500,00		13	mayo	1938	Córdoba	La Victoria	Córdoba	
795,50	2.160,00		20	diciembre	1937	Soria	Sotillo del Rincón	Soria	
795,50	2.160,00		26	septiembre	1938	León	Palacios de Compludo,	León	3
795,50	2.160,00		26	febrero	1937	Cáceres	Villanueva de la Sierra.	Cáceres	
795,50	2.160,00		4	marzo	1939	Navarra	Dicastillo	Navarra	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	22	junio	1938	Séville	Sevilla	Sevilla	6
795,50	2.160,00		19	marzo	1937	La Coruña...	La Coruña	La Coruña..	3
3.565,00	—		1	agosto	1936	Jaén	Andújar	Jaén	7
795,50	2.160,00		31	agosto	1937	La Coruña...	San Pedro de Bisma ..	La Coruña...	
795,50	2.160,00		27	diciembre	1938	Toledo	Talavera de la Reina...	Toledo	
693,50	795,50		5	mayo	1937	Salamanca ...	San M. del Castañar ...	Salamanca ..	3
693,50	795,50		18	agosto	1936	Cáceres	Losar de la Sierra	Cáceres	
693,50	795,50		25	mayo	1938	La Coruña...	Aza de los Ríos	La Coruña..	
693,50	795,50		1	octubre	1937	Soria	Arenillas	Soria	
693,50	795,50		2	diciembre	1938	Oviedo	Llangreo	Oviedo	
693,50	—		27	febrero	1939	Málaga	Alhaurín de la Torre...	Málaga	5
693,50	795,50		21	junio	1937	Palencia	Guardo	Palencia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Andrés Sagrario López	Padres	Infantería 23	Soldado Ramón Sagrario Rodríguez
Doña Carmen Rodríguez Ordóñez			
D. Baltasar de Pedro Alberca	Idem	Infantería 25	Soldado Antonio de Pedro Alberca
Doña Matilde Alberca Rubio			
D. Venancio Loureiro Díaz	Idem	Idem	Soldado José Loureiro Lago
Doña Josefa Lago Gavín			
D. Federico Fernández Colino	Idem	Infantería 26	Soldado Santiago Fernández Lanseros
Doña Gumersinda Lanseros Colino			
D. Domingo Luciano Cambellín Martín	Idem	Infantería 28	Soldado Gerardo Cambellín Sánchez
Doña Jacinta Sánchez García			
D. Joaquín Julián Miguel	Idem	Idem	Soldado Eugenio Julián Sánchez
Doña María Francisca Sánchez Martín			
D. Emilio Láinez Cabello	Idem	Infantería 29	Soldado Salustiano López Salgueiro
Doña Herminia Salgueiro Mouri			
D. Alejandro Miras Vigneira	Idem	Idem	Soldado Antonio Miras Vázquez
Doña Josefina Vázquez Mendayo			
D. Santos Cabrera Quebraicos	Idem	Infantería 30	Soldado Hilario Cabrera Caballero
Doña Clementa Caballero Nolasco			
D. Pascual Bianchi Márquez	Idem	Idem	Soldado Santiago Bianchi Haro
Doña Sebastiana Haro Vázquez			
D. Francisco Arruebo Viñas	Idem	Infantería 32	Soldado Amádo Arruebo Sánchez
Doña Amalia Sánchez Prieto			
D. Manuel Jiménez Barca	Idem	Infantería 33	Soldado Antonio Jiménez Hernández
Doña Juana Hernández Atalaya			
D. Manuel Láinez López	Idem	Infantería 35	Soldado Ramón López Otero
Doña Rita Otero Argiz			
D. Juan Labandeira Martínez	Idem	Idem	Soldado Manuel Labandeira García
Doña Manuela García García			
D. Juan Laseca Hernández	Idem	Infantería 40	Soldado Agustín Laseca Jiménez
Doña Tiburcia Jiménez Ojuel			
D. Higinio García Alonso	Idem	Infantería 52	Soldado Isidro García Rodríguez
Doña Anunciación Rodríguez García			
D. Juan Castells Roig	Idem	F.E.T. Barna	Falangista Juan Castells Constanza
Doña Concepción Constanza y Farre			
D. Ildefonso Corral Ramos	Idem	F.E.T. Castilla	Falangista Pablo Corral Robles
Doña Felisa Robles de la Cruz			
D. Cecilio Quintanilla Cantón	Idem	F.E.T. León	Falangista Constantino Quintanilla Castellanos
Doña Marcela Castellanos Castellanos			
D. Domingo Larraondo Zubiaur	Idem	F.E.T. Navarra	Falangista Antonio Larraondo Bilbao
Doña Teresa Bilbao Arteche			

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (¹) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Dilegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (²)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones			
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		1 enero 1942	Orense				Guinzo de Límia	Orense	
693,50	795,50		29 julio 1936	Zamora				Villamor de la Ladre	Zamora	
693,50	795,50		22 septiembre 1938	Lugo				Riotoro	Lugo	
693,50	795,50		22 julio 1938	Zamora				Pumarejo de Tera	Zamora	
693,50	795,50		29 diciembre 1937	Salamanca				Mancera de Abajo	Salamanca	
693,50	795,50		8 junio 1938	Idem				Florida de Liébana	Idem	
693,50	795,50		8 marzo 1939	La Coruña				Ortigueira	La Coruña	
693,50	795,50		22 febrero 1937	Idem				Oroso	Idem	
693,50	795,50		29 agosto 1938	Córdoba				Villanueva del Duque	Córdoba	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	18 septiembre 1938	Cádiz				Algeciras	Cádiz	
693,50	795,50		9 enero 1937	Huesca				Villanúa	Huesca	3.
693,50	795,50		2 noviembre 1938	Córdoba				Palma del Río	Córdoba	
693,50	795,50		26 mayo 1938	Lugo				Savínao	Lugo	
693,50	795,50		15 enero 1939	La Coruña				Boimorto	La Coruña	
693,50	795,50		3 marzo 1937	Soria				Suellacabras	Soria	
—	795,50		1 enero 1944	León				Valdemora	León	
693,50	795,50		26 agosto 1937	Lerida				Sorpe	Lérida	
693,50	795,50		7 septiembre 1937	Toledo				Alcolea del Tajo	Toledo	
693,50	795,50		16 septiembre 1938	León				Grisuela del Pári	León	
693,50	795,50		18 enero 1939	Vizcaya				Orozco	Vizcaya	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS		Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Gironés Mas				Falangista Ramón Gironés Rius
Doña Teresa Rius Pérez		Padres	F.E.T. Toledo	
D. Domingo Lorca López		Idem	Legión	Legionario Alfonso Lorca Martínez
Doña Eulalia Martínez Martínez				
D. Emiliano Castuera Expósito		Idem	Idem	Legionario Ignacio Castuera Rodríguez
Doña Ignacia Rodríguez Martínez				
D. Leocadio Jiménez Seco		Idem	Regulares 1	Soldado Agapito Jiménez Tejeda
Doña Norberta Tejeda Hernández				
D. Domingo Fernández Mel		Idem	Regulares 2	Soldado José Fernández López
Doña Luisa López Villar				
D. Andrés Ayos Goy		Idem	Tiradores Iini	Soldado Francisco Ayos Robaina
Doña Gabriela Robaina Carrera				
D. Luis Serrano López		Padre	Bón. Flandes 5	Teniente D. Luis Serrano Lund
D. Domingo García Merchán		Idem	F.E.T. Cádiz	Sargento D. Juan García Paredes
D. José Iravedra Lugilde		Idem	Infantería 29	Cabo Eliseo Iravedra Valle
D. Luis Ruiz de Gopegui Riaño		Idem	F.E.T. Logroño	Cabo Aniano Ruiz de Gopegui Vázquez
D. José Valiña Varela		Idem	Infantería 18	Soldado Eliseo Antonio Valiña Anido
D. Federico Cantero Rodríguez		Idem	Infantería 23	Soldado Miguel Cantero Pérez
D. José Laconcha Izaga		Idem	Infantería 24	Soldado Dionisio Laconcha Echevarría
D. Juan Socas Ramos		Idem	Infantería 38	Soldado Leonardo Socas Santos
D. José María López García		Idem	F.E.T. Sevilla	Falangista José López López
D. Manuel Rodríguez Incógnito		Idem	Legión	Legionario Máximo Rodríguez López
D. Antonio Morán Rodríguez		Idem	Idem	Legionario Diego Morán Parejo
D. Francisco Calvo López		Idem	Guardia Civil	Guardia Antonio Calvo Romero
D. Manuel López López		Idem	Armada	Marinero Adolfo López López
Doña Concepción Reyner Adroher		Madre	Legión	Teniente D. José Coler Reyner
Doña Manuela Leonat Falcón		Idem	F.E.T. Zaragoza	Subjefe D. Luis Gardeta Leonat
Doña Encarnación Hernández Hernández		Idem	Infantería 28	Brigada D. Dionisio Tetillas Hernández
Doña Angeles González Yáñez		Idem	Regulares 5	Sargento D. José Montes González
Doña Mónica Aja Sañudo		Idem	Artillería 9	Sargento D. Leandro Uriarte Aja
Doña Genoveva Barona Abascal		Idem	Artillería 48	Maestro ajustador D. José Tejedor Barona
Doña Filomena Zulueta Avencilla		Idem	Infantería 6	Cabo José Fernández Zulueta
Doña Dolores Ibarra Ortega		Idem	Bón. Caz. núm. 1	Soldado Rufino Lachica Ibarra
Doña Rosa Vázquez Vázquez		Idem	Idem	Soldado Cándido López Vázquez
Doña Manuela Leal Oquintana		Idem	C. Combate 2	Soldado Pedro Ruiz Leal
Doña Dolores Sánchez Rodríguez		Idem	Infantería 5	Soldado prímero Antonio Oquintana Sánchez
Doña Dolores Luna Rodríguez		Idem	Infantería 6	Soldado José Carrasco Luna
Doña Julianita Torralbo Llorente		Idem	Idem	Soldado José Moreno Torralbo
Doña Esteranza Sestelo Sio		Idem	Infantería 17	Soldado Crisanto Romero Sestelo
Doña Vicenta López Igualcel		Idem	Infantería 19	Soldado José Ciprián López
Doña Saturnina Ezcurra Felopaga		Idem	Infantería 23	Soldado Manuel Roteta Ezcurra
Doña Dolores Minguez		Idem	Idem	Soldado Enrique Ferreira Minguez
Doña María Manuela Rey Vázquez		Idem	Infantería 26	Soldado José Fernández Rey
Doña Francisca Gonzalo de las Heras		Idem	Infantería 30	Soldado Elias Anteoto Ledesma Gonzalo
Doña Matilde Vázquez Dapena		Idem	Idem	Soldado Antonio Darriba Vázquez
Doña Isabel Expósito López		Idem	Infantería 33	Soldado Manuel Fernández Expósito
Doña Josefa Méndez Sevane		Idem	Infantería 35	Soldado José Méndez López
Doña Ana Mazuelos Burgos		Idem	Infantería 86	Soldado Francisco Palomo Mazuelos
Doña Ludivina Fernández Rodríguez		Idem	F. Azules	Soldado Porfirio de Dios Fernández
Doña Paciana Miguel Pérez		Idem	F.E.T. Burgos	Falangista Teófilo Martínez Miguel
Doña Juana de Esteban Mendía		Idem	F.E.T. Navarra	Falangista Francisco de Esteban Goicoechea
Doña Eduviges González González		Idem	Legión	Legionario Sebastián Fraiz González
Doña Dolores Mellán Brito		Idem	Idem	Legionario Pedro Quintana Mellán
Doña Eugenia Gómez Rastrojo		Idem	Idem	Legionario Joaquín Carbajal Gómez

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Ley o Reglamento que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	DESTINACION DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		25	septiembre	1938	Tarragona	Fatarella	Tarragona	
2.106,00	2.178,00		21	noviembre	1938	Murcia	Totana	Murcia	
2.106,00	2.178,00		12	agosto	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
1.440,00	1.565,00		14	febrero	1938	Avila	Fontiveros	Avila	3
1.440,00	1.565,00		17	agosto	1938	Lugo	Trábada	Lugo	
1.440,00	1.565,00		4	marzo	1938	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
5.000,00	7.500,00		5	noviembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	9
2.160,00	4.500,00		2	enero	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795,50	2.100,00		3	enero	1937	Lugo	Mondariz	Lugo	
795,50	2.100,00		6	junio	1938	Logroño	Cirueña	Logroño	
693,50	795,50		26	julio	1938	La Coruña	Cabana	La Coruña	
693,50	795,50		8	septiembre	1937	Burgos	Pampliega	Burgos	3
693,50	795,50		24	abril	1937	Vitoria	Guillerna	Alava	
693,50	795,50		21	enero	1938	Tenerife	Aldeje	Tenerife	
693,50	795,50		21	octubre	1938	Izquierda	Villalba del Alcor	Huelva	
2.100,00	2.178,00		9	agosto	1938	Lugo	Piedraña del Cébrero	Lugo	
2.106,00	2.178,00		27	marzo	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
3.200,00	3.565,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. G. número 264).	15	agosto	1938	G. anada	Granada	Granada	10
970,00	1.432,00		7	marzo	1938	Pont-vedra	Oeste	Pontevedra	3
5.000,00	7.500,00		10	agosto	1938	Gerona	Gerona	Gerona	11
4.000,00	5.000,00		29	agosto	1938	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	12
4.500,00	5.000,00		15	abril	1938	S. jamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	3
3.500,00	5.000,00		3	agosto	1938	Granada	Dilar	Granada	5
3.500,00	4.500,00		5	agosto	1937	Alava	Sabijana de Morillas	Alava	
4.000,00	4.500,00		1	enero	1942	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
795,50	2.160,00		1	noviembre	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	795,50		7	julio	1937	Córdoba	Santacilla	Córdoba	
693,50	795,50		23	julio	1937	Lugo	Besteirinos	Lugo	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Córdoba	Encinas Reales	Córdoba	
795,50	795,50		6	marzo	1938	Granada	La Zubia	Granada	
693,50	795,50		7	enero	1939	S. villa	Morón de la Frontera	Sevilla	
693,50	795,50		12	octubre	1937	Cáceres	Cuacos de la Vera	Cáceres	
693,50	795,50		25	octubre	1937	Pontevedra	Toroso	Pontevedra	
693,50	795,50		10	julio	1937	Huesca	Atarés	Huesca	
693,50	795,50		10	septiembre	1937	Guipúzcoa	Oyarzun	Guipúzcoa	
693,50	795,50		5	abril	1937	Pontevedra	Pasos de Berben	Pontevedra	
693,50	795,50		14	enero	1937	Lugo	Sambrejo	Lugo	3
693,50	795,50		15	enero	1939	Guadalajara	Mazarete	Guadalajara	
693,50	795,50		10	cuero	1939	Lugo	S. Salvador de Moreda	Lugo	
693,50	795,50		21	julio	1938	Madrid	Navaltornejo	Madrid	
693,50	795,50		29	marzo	1938	Lugo	Meira	Lugo	
693,50	795,50		6	junio	1938	Sevilla	Osuna	Sevilla	
693,50	795,50		22	julio	1938	Orense	Junquera de Espaíaledo	Orense	
693,50	795,50		1	febrero	1942	Burgos	Sasamon	Burgos	
693,50	795,50		23	abril	1937	Navarra	Berdinanzana	Navarra	
2.106,00	2.178,00		28	agosto	1938	Orense	Paradela	Orense	
2.106,00	2.178,00		25	diciembre	1938	Las Palmas	Telde	Las Palmas	
2.106,00	2.178,00		8	octubre	1937	Badajoz	Jerez de los Caballeros	Badajoz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS		Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenezcan los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Inés Trevejo Cano		Madre	Legión	Legionario Fernando Saavedra Trevejo
Doña Rafaela Diéguez Fernández		Idem	Idem	Legionario Marcial López Diéguez
Doña Antonia Ramos Argudo		Idem	Artillería 42	Soldado Manuel Vicente Jiménez Ramos
Doña Eugenia Moyano Sánchez		Idem	Artillería 46	Soldado Joaquín San José Moyano
Doña Carmen Francisco Alvitre		Idem	Artillería 48	Soldado Jesús Rodríguez Francisco
Doña María Torres Hurtado		Idem	G.C. Castellón	Guardia Martín Jiménez Torres
Doña Luisa Lacasa Uranga		Viuda	Infantería 5	Teniente coronel D. Ildefonso Calvacho Pétrano
Doña Carlota Salas Padrós		Idem	Artillería	Comandante D. Joaquín López Saura
Doña Carmen Gorina Molteni		Idem	Armada	Teniente navio D. Edmundo Balbotín Orta
Doña María Muñiz Quejida		Idem	Legión	Maestro herrador D. Martín Jover Callén
Doña María Fernández Martínez		Idem	Infantería 5	Sargento D. José Martín López
Doña Antonia Molina Palomo		Idem	Cazadores 7	Cabo José Bueno Molina
Doña Eladia Calle Suárez		Idem	Bón. Ametrall. 7	Cabo Arsenio Manzano Suárez
Doña Silvina Fernández		Idem	Legión	Cabo José Martínez Alvarez
Doña Rosalía Amaro Rodríguez		Idem	Guardia Civil	Cabo Enrique GM Cruz
Doña Maximina Ruano del Río		Idem	Infantería 10	Soldado Francisco del Río Galindo
Doña Coraj Pastor Melgares		Idem	Infantería 25	Soldado Francisco Ramiro García Portillo
Doña María Isolina López Novoa		Idem	Idem	Soldado Manuel Ramos Fernández
Doña María Ramos López		Huérfanas	Infantería 26	Soldado Antonio Lozano Pizatiro
Doña Oliva Ramos López			Infantería 27	Soldado Lázaro Fernández Rodríguez
Doña Petronila Mendo Campo		Viuda	Idem	Soldado Valentín Díaz Alonso
Doña Vicenta Mezquita Fernández		Idem	Idem	Soldado Vicente Jiménez Trualaso
Doña Antonia Vecino Baños		Idem	Infantería 32	Soldado Teodoro Comesafía Freiría
Doña Abdona Sánchez Jiménez		Idem	Infantería 35	Soldado José García Martínez
Doña Benigna Costas Ríos		Idem	F.E.T. Tº Abarzuzo	Falangista Mónico Osé Zabala
Doña Manuela Fuentes Nodar		Idem	F.E.T. Navarra	Falangista Godofredo Arondo Rada
Doña Saturnina Azpilicueta Gil		Idem	Legión	Legionario Manuel Luna Delgado
Doña Sabina Marín Rada				
Doña Isabel Corzo Vera				
Doña Natividad Obregón Fernández		Idem	Idem	Legionario Demetrio Gutiérrez Vegas
Doña Catalina Gutiérrez Cantalapiedra		Huérfanas	Idem	
Doña Pilar Gutiérrez Cantalapiedra				
Doña María López Jiménez		Viuda	7º Grupo Sanidad	Soldado Claudio Luis Mateos
Doña Edelina García Campos		Huérfana	Legión	Legionario Manuel García Martínez
D. Juan Bernal Gracia		Padres	D. E. Voluntarios	Sargento D. José Bernal Rubio
Doña Pilar Rubio Moreno			Idem	
D. Rafael Alba Rodríguez		Idem	Idem	Soldado Rafael Alba Fernández
Doña Trinidad Fernández Jerónimo				
D. Diego Barba Gil		Idem	Idem	Soldado Diego Barba Martínez
Doña Dolores Martínez Maigüez				
D. Ricardo Vázquez Barones		Padre	Idem	Sargento Ricardo Vázquez Pagán

Nº de orden y año de dicta- ción	Adjunto a la Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	DISTRIBUCIÓN DE LOS INTERNAZOS				
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia
2.106,00	2.178,00		28 septiembre 1938	Cáceres				Logrosán	Cáceres
2.106,00	2.178,00		5 noviembre 1937	Córdoba				Córdoba	Córdoba
693,50	—		6 julio 1938	Idem				Baena	Idem
693,50	795,50		27 marzo 1938	Valladolid				La Séca	Valladolid
693,50	795,50		8 marzo 1939	Lugo				Chantada	Lugo
3.100,00	3.465,00		14 agosto 1936	Valencia				Valencia	Valencia
11.000,00	—		28 septiembre 1936	Vizcaya				Bilbao	Vizcaya
9.000,00	—		4 enero 1938	Madrid				Madrid	Madrid
2.500,00	9.000,00		16 agosto 1936	Sevilla				Sevilla	Sevilla
6.500,00	7.000,00		20 febrero 1937	Cádiz				Ceuta	Cádiz
3.500,00	4.500,00		13 agosto 1942	Melilla				Melilla	Málaga
795,50	2.160,00		9 enero 1938	Málaga				Málaga	Idem
795,50	—		12 mayo 1938	Cáceres				Tejada de Tiétar	Cáceres
2.178,00	3.500,00		3 agosto 1938	Lugo				Navia de Suarna	Lugo
3.565,00	3.930,00		24 julio 1936	Córdoba				Córdoba	Córdoba
693,50	—		22 septiembre 1938	Segovia				Chatún	Segovia
693,50	795,50	Estatuto de Clas- ses Pávivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	23 junio 1938	Málaga				Algarrobo	Málaga
693,50	795,50		27 mayo 1938	La Coruña				Carnés	La Coruña
693,50	795,50		6 septiembre 1938	Cáceres				Pasardón de la Vera	Cáceres
693,50	795,50		10 enero 1939	Zamora				San Viterio	Zamora
693,50	795,50		13 enero 1939	Cáceres				Monroy	Cáceres
693,50	795,50		14 enero 1937	Idem				Villanueva de la Vera	Idem
693,50	795,50		12 marzo 1937	Vigo				Valladares	Pontevedra
693,50	795,50		20 junio 1937	Pontevedra				La Estrada	Idem
693,50	795,50		9 agosto 1938	Navarra				Ibírien	Navarra
693,50	795,50		7 mayo 1937	Idem				Berbinzame	Idem
2.106,00	2.178,00		16 junio 1937	Sevilla				Morón de la Frontera	Sevilla
2.106,00	2.178,00		9 noviembre 1936	Valladolid				La Seca	Valladolid
693,50	795,50		21 septiembre 1938	Cáceres				Villanueva de la Vera	Cáceres
2.106,00	2.178,00		12 julio 1937	Pontevedra				Santa M. de Barcala	Pontevedra
4.500,00	5.500,00		13 noviembre 1941	Teruel				Baguena	Teruel
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clas- ses Pávivas del Estado de 22 de octubre de 1926, orden circular de 6 de diciembre de 1941 y ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	5 diciembre 1941	Granada				Jete	Granada
—	2.609,75		11 febrero 1943	Murcia				Murcia	Murcia
4.500,00	5.500,00		24 abril 1941	Vigo				Vigo	Pontevedra

NOMBRES DE LOS INTERESADOS		Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Mercedes Carrasco Cuadrillero		Huérfana	Intendente	Excmo. Sr. D. Ramón Carrasco Martínez
Doña Lucía Martínez Motilla		Madre	Infantería 10	Soldado Sebastián Nieva Martínez
Doña Ana Páez Jiménez		Viuda	Guardia Civil	Guardia Joaquín González Valencia
Doña Guadalupe Santos García		Idem	Idem	Guardia Marcelino Huelamo Martínez
Doña Florentina Isaac Hernández..		Idem	M. de Taller	Maestro de taller D. Faustino Valdés Herce
D. Francisco Peña Velasco		Padres	P. Militarizado	D. Isidro Peña Lozano
Doña Agustina Lozano Ramos				
Doña Adelina García y Fernández Redregal		Viuda	Idem	D. Francisco Carrasco Fernández Blanco
Doña Jueta Ferrer Oliveros		Idem	Idem	D. Antonio Pérez Pérez
Doña Ignacia García Bermúdez		Idem	Idem	D. José María Alfaro Bautista
Doña Pilar Liria Gargallo		Idem	Idem	D. Manuel Cirac Hernández
Doña Gabriela García Manzanedo..		Idem	Idem	D. Faustino Noriega López
D. Hugo Fernández Valdeón		Padres	S. I. P. M.	Agente D. Antonio Fernández Caballero
Doña María Caballero Fernández..				
Doña Luisa Crosas Julia		Viuda	Idem	Agente D. Luis Junca Maestre
Doña Teresa Vinaja Fornells		Idem	Idem	Agente D. Francisco Roda Obiol

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento anterior queda sin efecto.

tidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 24 de enero de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 29) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del empleo de sargento, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento anterior queda sin efecto.

5. La percibirán en la siguiente forma: Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede,

ro al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; las viudas la aptitud legal, y las madres la aptitud legal y actual estado de pobreza. Todos previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sea de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 1 de agosto de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 186), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del empleo de cabo, en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede,

Pensión anual que se les concede.	Aumento por ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264). Pesetas	Ley o Regla mientos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
8.500,00	—	Ley de 16 de junio de 1942 (B. O. del Estado número 184).	27	marzo	1940	Madrid	Madrid	Madrid 23
693,50	795,50	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 293) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	7	agosto	1936	Albacete	Albacete	Albacete 26
8.200,00	3.565,00		22	julio	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla 25
1.538,04	3.565,00		9	septiembre	1936	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real 26
5.000,00	7.500,00		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid 26
693,50	795,50	Decreto de 22 de febrero de 1930 (D. O. número 50), orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. número 255) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	13	septiembre	1936	Madrid	Logrosán	Cáceres
693,50	795,50		23	agosto	1936	Badajoz	Castuera	Badajoz
693,50	795,50		27	abril	1937	Madrid	Madrid	Madrid
693,50	795,50		17	agosto	1936	Guadalajara	Budia	Guadalajara
693,50	795,50		5	agosto	1936	Zaragoza	Caspe	Zaragoza
693,50	795,50		21	agosto	1936	Badajoz	Villanueva de la Serena	Badajoz
1.500,00	—	Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. número 155).	12	agosto	1938	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona
5.500,00	—		12	agosto	1938	Idem	Idem	Idem
5.500,00	—		12	agosto	1938	Idem	Idem	Idem

de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda anulado.

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 15 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 10), por haberse comprobado documentalmente que el causante era cabó en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda anulado, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1924 (D. O. número 264).

8. Percibirán la pensión que se señala; en coparticipación, hasta el 15 de octubre de 1942, fecha en

que falleció el padre, y desde el 16 del mismo mes y año pasará por entero a la madre, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

9. Percebirá la pensión que se le señala, en coparticipación con su esposa doña Nikoline Lund, hasta el día 17 de febrero de 1939, fecha en que falleció ésta, y desde el 18 del mismo mes y año pasará por entero al padre, en tanto conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas

previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como censor traductor, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 30 de mayo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 138) y 13 de mayo de 1943 (D. O. núm. 19), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas

por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 17 de junio de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 140), por lo que respecta a su hijo José, por haberse comprobado que estaba en posesión del empleo de teniente provisional en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan anulados.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 10 de abril de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 100) por, haberse comprobado que el causante era en la fecha de su fallecimiento subjefe de Milicias, la que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 7 de junio de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 134), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le concede, y a partir de esta fecha la que se le señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 28 de mayo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 127) y 30 de marzo de 1943 (D. O. núm. 90), por haberse comprobado que el causante era cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan anulados.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por

orden de 12 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 270) y 21 de julio de 1943 (D. O. núm. 172), por haberse comprobado que el causante percibía a su fallecimiento 200 pesetas apurales como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan anulados.

16. La percibirán en la siguiente forma: la viuda hasta el 15 de abril de 1943, fecha en que contrajo segundas nupcias, pasando íntegra a las huérfanas por partes iguales y de mano de su tutor legal, doña Andrea Fernández, mientras conserven la aptitud reglamentaria; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda en tanto conserve la aptitud legal, y la otra mitad y por partes iguales las huérfanas, por mano de su tutor legal, en tanto conserven la aptitud reglamentaria, y si alguna cesara en el percibo de la misma su parte acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Pontevedra, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirá por mano de su tutor y mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirá por mano de su tutor y mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala,

y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 86, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 46, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el primer Tercio de La Legión hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, como comprendido en la apartado c) del artículo tercero de la orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de transmisión de pensión ordinaria de 4.250 pesetas anuales que le fué hecho por orden de 7 de octubre de 1940 (D. O. número 328), el cual queda anulado.

24. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso, que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 17 de junio de 1941 (D. O. 130), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 160 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

26. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento anterior, si lo hubo, que queda sin efecto.

27. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

28. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 2 de febrero de 1945.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 34 del día 11 del mes actual, página 650, columna primera.

Donde dice: D. Domingo Solano Ber-

nal, de la 235, a la 231.

Debe decir: D. Domingo Solano Ber-

nal, de la 235, a la 231.

En el mismo DIARIO y página, co-

olumna tercera.

Donde dice: D. María Prieto Que-

vedo.

Debe decir: D. Mario Prieto Que-

vedo.

Madrid, 17 de febrero de 1945.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE REGLAMENTO Y PERSONAL

Infantería.—Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 287, de 20 de diciembre de 1944, página 1411, col-

olumna primera.

Donde dice: D. Gonzalo Valverde

Carabina.

Debe decir: D. Gonzalo Valverde

Paradinas.

conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1945.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrera.

Ilmo Sr. Director General de Ma-

rruecos y Colonias.

(Del B. O. del Estado núm. 48.)

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Marruecos y Colonias,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, el teniente de la misma D. Alberto

Sánchez Recarte, por haber ascendido a capitán de la Guardia Civil, Cuerpo de que procede, concediéndole el derecho a percibir su sueldo personal hasta su reingreso en el expresado Cuerpo de procedencia y por un plazo no superior a un año.

Lo que participo a V. I. para su

conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1945.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrera.

Ilmo Sr. Director General de Ma-

rruecos y Colonias.

(Del B. O. del Estado núm. 48.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad

reglamentaria pasa a la situación de retirado, con fecha fin del mes actual, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se expresa a continuación, debiendo ha-

cérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Circunscripción	Empleo	N O M B R E S	F B C H A en que cumplen la edad		
			Diá	Mes	Año
Madrid	Policia	Valentín Bañuelos Rodríguez	18	febrero	1945
Idem	Idem	Florencio Fernández Rincón	23	febrero	1945
Idem	Idem	Nemesio de Frutos Ruiz	20	febrero	1945
Idem	Idem	Fructuoso Jiménez de la Hija	9	febrero	1945
Barcelona	Idem	Julio Hernández Orejón	17	febrero	1945
Bilbao	Idem	Mariano Pérez Rodríguez	25	febrero	1945

Madrid, 7 de febrero de 1945.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director General de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 49.)

MINISTERIO DEL AIRE

A petición del interesado, causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece, el capitán casillán de Clemente del Cuerpo Eclesiástico del Ejército D. José María Suárez Martínez, que se encuentra destinado en el 33 Regimiento.

Madrid, 31 de enero de 1945.

VIGÓN

Por haber sido nombrado teniente farmacéutico de la escala profesional del Ejército de Tierra, en orden de 17 de diciembre de 1944 (D. O. número 292), el sacerdote de complemento del Cuerpo de Farmacia del Aire don Ricardo Sanjurjo Barros, que se encuentra destinado en el Grupo Central de dicho Cuerpo, causa baja en este Ministerio, a partir del día

del actual, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece.

Madrid, 31 de enero de 1945.

VIGÓN

(Del B. O. del Estado núm. 47.)

MINISTERIO DE TRABAJO

Ilmo. Sr.: Las dificultades que transitoriamente han alterado las comunicaciones postales con las islas Canarias, posesiones españolas en el occidente de África e insulaires del golfo de Guinea, obligan a que para estos territorios se dé un régimen especial de vigencia de los títulos de beneficiario de familias numerosas, así como un plazo de renovación de los mismos distinto al que para los de la metrópoli y norte de África establece el Reglamento de Protección a las familias numerosas, de 31 de marzo de 1944, y la orden de este Ministerio de 29 de diciembre del mismo año.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 41 del citado reglamento, este Ministerio se ha servido disponer:

Primer. Los títulos de beneficiario de familias numerosas expedidos para el año 1944 y que se ejeran a cedulas de familia residentes en las islas Canarias, posesiones españolas del occidente de África y territorios del golfo de Guinea, tendrán validez a todos los efectos hasta el 30 de junio próximo.

Segundo. La renovación de dichos títulos para el año 1945 podrá solicitarse hasta el mencionado 30 de junio, y transcurrida tal fecha, los títulos de referencia, si no hubieran sido renovados, se considerarán definitivamente extinguidos y sin valor.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1945.

CIRÓN DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión,

(Del B. O. del Estado núm. 47.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 42

Teniendo necesidad de adquirir este Regimiento los efectos que a continuación se detallan, se acuerdan para que los constructores que lo deseen, presenten proposiciones hasta el día 20 de los corrientes, bajo sobre cerrado y librado, en la Mayoria de este Regimiento, dándose por no recibidas las que enganen entrada una vez transcurrido el plazo señalado.

El precio fijado será invariable, y servir a los quince días de haberse comunicado su adjudicación.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Las facturas que darán sujetas al desembolso del 1,30 por 100 en concepto de gastos al Estado.

Material que se cita

1.000 (mil) hebillas de cinturón de trocha, reglamentarias.

Córdoba, 6 de enero de 1945.

Núm. 159. P. 3-3.

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDÍGENAS DE INFANTERIA NUM. 8

Necesitando este Grupo adquirir prendas y demás efectos se saca a concurso el presente, pudiendo los concursan-

tes remitir pliegos de condiciones a este Grupo hasta las doce horas del día 28 del corriente, hallándose en las oficinas del mismo el pliego de condiciones a las cuales se deben ajustar.

Melilla, 8 de febrero de 1945.

Núm. 178.

P. 2-2, a.

TERCIO DON JUAN DE AUSTRIA, TERCERO DE LA LEGIÓN LARACHE

Necesitando este Cuerpo adquirir para las atenciones de su persona: as prendas de vestuario que se devallan a continuación, se abre concurso entre los industriales de la Península, Canarias, Baleares y plazas de Soberanía, así como Zonas del Protectorado español de Marruecos, en sujeción a las bases siguientes:

1.º Los industriales remitirán sus ofertas, debidamente reintegradas, en arreglo a la vigente Ley del Timbre, antes de las veinticuatro horas del 4 de abril del año en curso, bajo sobre sin membrete o cualquier signo de identificación, dirigido al teniente coronel mayor de este Tercio, en Lara he, y haciendo constar en el mismo: «Para el concurso de prendas».

2.º Cuando sean varias las prendas concursadas, se presentarán las ofertas separadamente para cada una de ellas.

3.º A las ofertas se acompañarán modelos de las prendas propuestas, ajustadas a las características que se señalan en la base décima, con una etiqueta o cartón donde sólo sea señalado el precio y el lema que conste a la oferta, sin indicar el nombre del concursante que figurará únicamente en ella.

4.º Una vez celebrada la Junta Económica, será comunicado a los adjudicatarios el resultado de la misma en lo que a cada uno afecta. Los concursantes a quienes no se hayan hecho ninguna adjudicación, deberán retirar los modelos presentados en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la celebración de la Junta Económica, entendiéndose que de no hacerlo así renunciarán a su propiedad.

5.º Los autores de las proposiciones deberán acompañar a las mismas la cédula personal del ejercicio corriente y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que hayan satisfecho o les corresponda satisfacer.

6.º Los materiales empleados en las construcciones serán todos de procedencia legal española o de las islas o zona referidas en el encabezamiento de este pliego.

7.º Las prendas y efectos adjudicados empezarán a servirse a este Tercio, en sus almacenes de Lara he, libres de todo gasto; a partir de sesenta días de quedar firme la adjudicación.

8.^a El importe del presente anuncio será sufragado a prorrata entre los adjudicatarios, en partes proporcionales al importe de las adjudicaciones que les hayan sido hechas.

9.^a Los pagos de las prendas adjudicadas se efectuarán al pie de Caja de este Tercio, y del importe de las facturas será descontado el 1,30 por 100 de impuestos de Pagos al Estado.

10.^a Los modelos a que se refiere la base tercera en lo tocante a capotes y saharianas se ajustarán a los publicados en el Reglamento de Uniformidad de fecha 31 de enero de 1943 (B.O. del mismo día), y la Junta Económica que determinará las adjudicaciones tendrá lugar el 5 de abril del año en curso.

Prendas y efectos

3.000 capots reglamentarios.
5.000 saharianas reglamentarias.
5.000 pantalones de deportes.
5.000 jerseys.
5.000 camisetas de deportes.
3.000 bañadores de medio cuerpo
Larache, 5 de febrero de 1945.

Núm. 177.

P. 10—3.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 42

Teniendo necesidad de adquirir este Regimiento los efectos que a continuación se detallan, se anuncia para que los constructores que lo deseen presenten proposiciones, hasta el día 20 de los corrientes, en sobre cerrado y lacrado, en la Mayoría de

este Regimiento, dándose por no recibidas las que vengan una vez transcurrido el plazo señalado.

El precio fijado será invariable y a servir a los veinte días de haberse comunicado su adjudicación.

El Cuerpo se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las proposiciones que se hagan.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100, en concepto de Pagos al Estado.

MATERIAL QUE SE CREA

Gimnasia educativa

100 barras sueltas, apoyo animado.
Seis potros para salto.
Seis plintos.
Seis caballos.

Atletismo

12 juegos saltómetro de altura.
Seis discos de madera regláticos.
Tres pesos reglamentarios.
Dos martillos reglamentarios.
Seis jabalines de bambú.
Tres pértigas de bambú para salto.

Balón volea

Dos balones reglamentarios.
18 camisetas amarillas sin mangas.

Balón mano

Un balón reglamentario.

Fútbol

Dos balones marca «Cima».
15 maletines individuales.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

PROGRAMA

Publicada por orden de 4 de marzo de 1944 la convocatoria de ingreso en la Academia Militar de Suboficiales y en apéndice núm. 2 de la "Colección Legislativa" del mismo año el programa para las pruebas de ingreso en la misma, cuantos deseen adquirirlos, lo solicitarán del Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), previo pago de su importe, a razón de 1,10 pesetas ejemplar, y en cuya cantidad ya incluido el franqueo, como impreso certificado, no remitiéndose ejemplar alguno contra reembolso, ni se enviarán sin ser certificado.

Los Centros, Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente con la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna, pues se les pasará por dicho Organismo el cargo correspondiente del pedido.

100 monos entrenamiento (Sabbers).
100 equipos atléticos.
20 zapatillas atletismo (clavos y espías).

Córdoba, 6 de febrero de 1945.

Núm. 158.

P. 3—3.

HOSPITAL MILITAR DE CEUTA

Debiendo adquirirse diversos artículos para las atenciones de este Hospital durante el mes de marzo próximo, se hace saber por el presente anuncio, para que todos aquellos que lo desean, formulen sus correspondientes ofertas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Administración de este Hospital todos los días laborables de diez a doce y de cinco a siete.

La Junta tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla a tal fin una vez finalizado el plazo de admisión de ofertas, reuniéndose ésta en primera convocatoria el día 20 del mes, y en segunda, el día 28 del mismo, hasta cuyo momento se admiten proposiciones.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrata entre los señores adjudicatarios.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al pago de impuestos correspondientes y liquidación de derechos reales.

Ceuta, 12 de febrero de 1945.

Núm. 191.

P. 1—1.

AMÓS PALACIOS

EXPORTADOR DE VINOS

FABRICA DE ALCOHOLES VINICOS



Teléfono 23

RINCON DE SOTO

(Rioja)

"STAR"

Bonifacio Echeverría, S. A.

FABRICA DE ARMAS

Y MECANICA DE PRECISION

EIBAR (Guipúzcoa).

TRANSPORTES Y ACARREOS DE LA
COMPAÑIA DE FERROCARRILES DE
M. Z. A.

RAMÓN SOLÉR

Lepanto, 57 - Teléfono 32

MATARO

ESCALILLAS

Terminada la impresión de la Escalilla de Infantería, con situación 1.^a de enero de 1945, serán distribuidos los ejemplares, según lo dispuesto por la Superioridad, entre las Unidades del Arma, enviándose 16 ejemplares a los Regimientos, siete a los Batallones Independientes y cuatro a las Zonas de Reclutamiento para ellas y sus Cajas respectivas.

Si alguna de las Unidades mencionadas no recibiese, dentro de un plazo prudencial el envío que les corresponda, lo reclamará de la Administración de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista).

Los ejemplares sobrantes se encuentran a la venta, al precio de 4,50 pesetas, más 0,40 pesetas de franqueo hasta cinco ejemplares en su caso, en la forma acostumbrada.

Madrid, 15 de febrero de 1945.

REITERE EL AVISO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, SI NO HA OBTENIDO EN PLAZO PRUDENCIAL SU ACUSE DE RECIBO

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE